



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 182.543/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 350/18 (RESOL-2018-350-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **159/19.-**



## ACTA ACUERDO SALARIAL

### QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE SA – SPIQPVA B. BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 7 días del mes de JUNIO de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistido por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE SA**, CUIT 30-58554122-9, representada en este acto por el Dr. **RICARDO TAPIA**, DNI 21.879.875, en su carácter de Apoderado de Química Industrial Bahiense, con domicilio real en Moreno 2099 de la ciudad de Bahía Blanca, constituyendo domicilio legal en Rodríguez 252 P.3 Of. 11, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del CCT N° 1430/2015 "E" sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPVA - Bahía Blanca  
PERSONERÍA GREMIAL N° 1478

ANDREA NATALIA PASCU  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.  
LEG. PHEV. 3/30967513  
CUIT 23-30967513-4



**SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1430/2015 "E", serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2018, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

**TERCERO:** La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.


**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a fin de consensuar la forma de revertir tal situación.

**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT 1430/2015 "E"

**SEXTO:** Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1430/2015 "E"

**SEPTIMO:** Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
JULIO A. LEGUITAMÓN  
SECRETARIO GENERAL  
SIPQPyA - Bahía Blanca  
PERSONERÍA GRENAL N° 147E

  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 12 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 630967513  
CUIT 23-30967513-4

**QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE S.A**

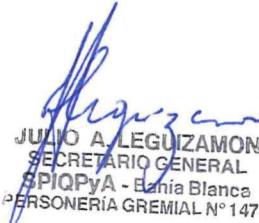
CATEGORIAS	<u>ANEXO I</u>	<u>ANEXO II</u>		
	mar-18	abr-18	oct-18	ene-19
	1%	10%	5%	3%
<b>Sueldo Basico</b>	<b>Sueldo Basico</b>	<b>Sueldo Basico</b>	<b>Sueldo Basico</b>	<b>Sueldo Basico</b>
<b>AYUDANTE</b>	\$ 23.114,51	\$ 25.425,96	\$ 26.581,68	\$ 27.275,12
<b>MEDIO OFICIAL</b>	\$ 26.212,37	\$ 28.833,61	\$ 30.144,23	\$ 30.930,60
<b>OFICIAL</b>	\$ 28.801,30	\$ 31.681,43	\$ 33.121,49	\$ 33.985,53
<b>OFICIAL ESPECIALIZADO</b>	\$ 33.093,68	\$ 36.403,05	\$ 38.057,74	\$ 39.050,55

**ADICIONALES**

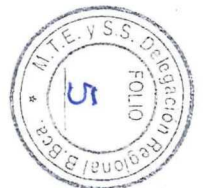
Presentismo 8,33% del sueldo basico  
Antigüedad 1% del sueldo basico por año trabajado

**BENEFICIOS**

Obra Social OSDIPP (según CCT)  
Ayuda Escolar (según CCT)  
Premio Anual Extraordinario 75 % del sueldo basico (según CCT)

  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SIPQPyA - Etnia Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

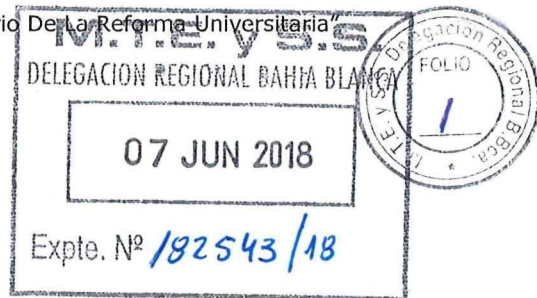
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOCADA  
T° XIII - N° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - N° 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
CUIT 23-30967513-4







MINISTERIO de  
**TRABAJO**  
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL



DELEGACIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de junio del año 2018, siendo las diez (10,00) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Javier Federico Pace, Asistente Técnico Administrativo de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PÉRSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, quien acredita personería adjuntando Poder Especial, Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., Copia de Estatuto, y Fotocopia de la Personería Gremial todo debidamente certificado, y por la Empresa QUÍMICA INDUSTRIAL BAHIENSE S.A., el Dr. RICARDO DANIEL TAPIA, D.N.I. N° 21.879.875, en su carácter de apoderado de la firma, quien acredita personería acompañando Estatuto Social, Acta de Asamblea de Distribución de Cargos y Poder Especial y General todo debidamente certificado, constituyendo domicilio en calle Rodríguez N° 252 Piso 3 oficina N° 11 de la Ciudad de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a las partes, quienes de común acuerdo, MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de presentar: Acta Acuerdo Salarial, suscripta en el día de la fecha, que va del 01/04/2018 al 31/03/2019, que consta de dos (2) hojas que consta de siete (7) artículos y dos (2) Anexos en una (1) hoja, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1430/15 "E"; que RATIFICAN el total del contenido y firmas en este acto.-----

Las partes dejan constancia que la empresa cuenta con cinco (5) empleados por lo que la misma no cuenta con delegado, todo ello de acuerdo a la ley 23.551 y en consecuencia el Sindicato signatario ejerce la representación legal de los trabajadores del ramo, que le atribuye su estatuto social y la referida ley de Asociaciones Sindicales.-----

A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara la presente Acta Acuerdo propone a los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato al Señor Julio Argentino Leguizamón D.N.I.N ° 18.488.432, y por la Empresa el Doctor Ricardo Daniel Tapia.---

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en las unidades de negociación colectivas de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del Sindicato trabajando en ella.-----

RICARDO DANIEL TAPIA  
ABOGADO  
C.A.B.B. N° 115  
C.F.B.B. N° 365  
C.I.T. N° 418780707

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
C.A.B.B. N° 131  
C.F.A.I. N° 52  
C.F.B.B. N° 30967513  
C.I.T. N° 23-30967513-4



Tel. 0291 – 4550350 Fax 0291 – 4521219 e mail: drbahia blanca@trabajo.gob.ar  
Alsina 19 – Piso 3° -8000 Bahía Blanca



MINISTERIO de  
**TRABAJO**  
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL



Por último las partes solicitan la HOMOLOGACION de los Acuerdos Salariales, ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

  
RICARDO DANIEL TAPIA  
ABOGADO  
Tº VI - Fº 185 C.A.B.B.  
Tº VI - Fº 365 C.F.B.B.  
C.U.I.T. 23-30967513-7

  
ANDREA NATALIA KARKHAT  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
C.U.I.T. 23-30967513-4

  
JAVIER FEDERICO PACE  
LEGAJO 24450  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 350-18 acu 159-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.